

RESOLUCIÓN DG N° 787 /18

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2018.

VISTO la solicitud de licencia por razones particulares de la **Dra. Marcela María Paz (Legajo N° 85)**, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el inciso 2° del artículo 125 que el Ministerio Público de la Defensa debe velar por la normal prestación del servicio de justicia, procurando la satisfacción del interés social.

Que la **Dra. Marcela María Paz (Legajo N° 85)**, titular de la Defensoría de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6, solicita licencia por razones particulares *-conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. d) del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014)- el día 23 de noviembre de 2018.*

Que no existiendo obstáculo reglamentario alguno, es pertinente conceder la licencia por razones particulares solicitada por la **Dra. Marcela María Paz**, *en los términos del artículo 65 inc. d) del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 y sus modificatorias;

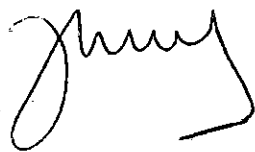
**EL DEFENSOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

1°.- CONCEDER licencia por razones particulares a la **Dra. Marcela María PAZ (Legajo N° 85)** -conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. d) del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014)- **el día 23 de noviembre de 2018.**

2°.- DESIGNAR a la **Dra. Bettina Andrea MOBILLO (Legajo N° 1022)**, Secretaria de la Defensoría de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 conforme lo propuesto por la **Dra. Marcela María PAZ** para subrogarla **el día 23 de noviembre de 2018.**

3°.- HÁGASE SABER mediante oficio de estilo al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -y por su intermedio a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas- y comuníquese vía electrónica a la Defensoría General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Defensoría de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6, a las Secretarías Generales de Acceso a la Justicia y de Asistencia a la Defensa y a las Direcciones de Asistencia a las Personas Privadas de la Libertad y de Recursos Humanos a efectos de finalizar el presente procedimiento de conformidad con la normativa vigente y notifíquese a las interesadas.

4°.- REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese y, oportunamente, archívese.



**HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**